



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

CIRCULAR EXTERNA No. 14

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS DE JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: COMPILAR Y MODIFICAR LAS INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

FECHA: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018

260 - Circular Externa No. 14

Página 1 de 4

La Superintendencia de la Economía Solidaria considera pertinente compilar las disposiciones vigentes para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas y modificar apartes de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta el resultado del análisis de dicho riesgo, las observaciones recibidas del sector y en concordancia con las recomendaciones internacionales impartidas por el Grupo de acción Financiera Internacional – GAFI.

Por lo anterior, esta superintendencia, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el capítulo XVII al Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por esta Superintendencia para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas, contenidas en las Circulares Externas Nos. 04 y 10 de 2017.

SEGUNDA: Modificar aspectos de los siguientes numerales del capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015:



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





1. **Numeral 1.** Ámbito de aplicación: se establecen parámetros para la aplicación de las instrucciones contenidas en capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica, según el tipo de organización de la economía solidaria vigilada.
2. **Numeral 2.** Alcance del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- LA/FT: se precisa el alcance del sistema.
3. **Numeral 2.1.1.** Identificación: se precisa cuándo se debe realizar esta etapa y se señalan los canales de distribución.
4. **Numeral 2.2.2.2.1** Personas Expuestas Públicamente (PEP): se precisan aspectos para el conocimiento de PEP.
5. **Numeral 2.2.2.3.1** Conocimiento del asociado o cliente: se precisan aspectos relacionados con el conocimiento del asociado, conocimiento del beneficiario final y se adicionan los sub-numerales 2.2.2.3.1.1 y 2.2.2.3.1.2 con instrucciones sobre corresponsales y transferencias de fondos.
6. **Numeral 2.2.2.4.2** Segmentación de los factores de riesgo: se precisan aspectos para su aplicación.
7. **Numeral 2.2.4.1** Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración: se adiciona función referente al nombramiento del responsable de velar por la gestión del riesgo LA/FT.
8. **Numeral 2.2.4.3** Requisitos y funciones del oficial de cumplimiento y de la persona responsable: se diferencian los requisitos exigidos para el oficial de cumplimiento, según el tipo de organizaciones establecido en el ámbito de aplicación y se precisan sus funciones.
9. **Numeral 2.2.5.1** Revisoría fiscal: se precisan las funciones de la revisoría fiscal frente al riesgo LA/FT.
10. **Numeral 2.2.7.1.3** Reportes de la etapa de monitoreo: se precisan las organizaciones solidarias vigiladas que deben implementar estos reportes.

Las organizaciones vigiladas tendrán plazo para implementar las modificaciones señaladas en este numeral hasta el **30 de junio de 2019**, sin perjuicio de que puedan entrar a aplicar estas modificaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular. En los demás aspectos se deberá dar cumplimiento al cronograma establecido en la Circular Externa No.10 de 2017.

TERCERA: Derogar el Capítulo XI del Título II de la Circular Básica Jurídica y sus respectivos anexos.

CUARTA: Las instrucciones contenidas en el Capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica, continuarán vigentes hasta la entrada en aplicación de las disposiciones contenidas en la Circular Externa 04 de 2017, según el siguiente cronograma establecido en la Circular Externa 10 de 2017:



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





Nivel de supervisión	Valor de activos al corte del 31 de diciembre de 2016	Plazo implementación
2	Igual o superior a \$10.000.000.000	31 de diciembre de 2018
	Inferior a \$10.000.000.000 e igual o superior a \$3.810.000.000	31 de marzo de 2019
3	Inferior a \$3.810.000.000	30 de junio de 2019

Las organizaciones solidarias que se constituyan durante el período de implementación podrán acogerse a los plazos aquí establecidos, de acuerdo con el nivel de supervisión y el nivel de activos.

QUINTA: Las organizaciones de la economía solidaria vigiladas del segundo y tercer nivel de supervisión, continuarán presentando el reporte de seguimiento a la implementación del SARLAFT, a través del Sistema Integral de Captura SICSES, dentro de los 10 días calendarios siguientes al corte de cada trimestre, hasta su implementación.

SEXTA: Las referencias normativas que en otras instrucciones de la Superintendencia se realicen a los contenidos de los Capítulos XI del Título II y IX del Título III de la Circular Básica Jurídica, así como a la Circular Externa 04 de 2017 y sus anexos y la Circular Externa 10 de 2017, se entenderán hechas de aquí en adelante a las que correspondan dentro del nuevo Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica.

SÉPTIMA: Las actuaciones administrativas adelantadas por parte de esta Superintendencia que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular y que tengan como sustento las instrucciones contenidas en los Capítulos XI del Título II y IX del Título III de la Circular Básica Jurídica y sus respectivos anexos, así como en la Circular Externa No.04 de 2017 y sus anexos y la Circular Externa No.10 de 2017, continuarán su procedimiento hasta su terminación, con base en las disposiciones vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

OCTAVA: Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011¹, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de los plazos señalados en las instrucciones Segunda y Cuarta de la presente Circular.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso".



Código GP 006-1

Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

260 - Circular Externa No. 14

Página 4 de 4

De acuerdo con las anteriores instrucciones, se adjunta el texto completo del capítulo XVII que se adicional al Título V de la Circular Básica Jurídica y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Circular.

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Anexo: Texto completo Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica y sus anexos

Proyectó: Myriam Amparo Sosa García
Luis Jaime Jiménez Morantes
Revisó: Marelvi Hortensia Bernal Nempeque
Gustavo Serrano Amaya
Martha Nury Beltrán Misas
Luz Jimena Duque Botero
Maria Ximena Sanchez Ortiz
Katherine Luna Patiño



Código GP 006-1

**Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario**

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

